



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLANTICO**  
**ASUNTOS JURIDICOS DEATA**

COMAN-ASJUR - 20.1

Sabanalarga, 05 de octubre de 2026

Señor (a)  
Usuario anónimo  
Correo gusta95@gmail.com  
Sabanagrande - Atlántico

**Asunto: Respuesta a queja anónima radicada en SIPQR2S No. 987005-20260922**

En atención a la comunicación anónima registrada en el Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S), radicada bajo el No. 987005-20260922, mediante la cual se exponen presuntas irregularidades relacionadas con la asignación de servicios y comportamientos atribuidos a funcionarios adscritos a la Estación de Policía de Sabanagrande, el Departamento de Policía Atlántico se permite informar que la información suministrada fue recibida y analizada conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

Al respecto, se precisa que el artículo 23 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades y obtener una respuesta de fondo dentro de los términos legalmente establecidos. Asimismo, la Ley 1755 de 2015 regula el ejercicio y trámite de dicho derecho por parte de las entidades públicas.

De igual manera, la Policía Nacional, en cumplimiento de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, tiene el deber de propender por la transparencia, moralidad, eficacia, imparcialidad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, así como de analizar la información que sea puesta en conocimiento de la Institución cuando esta pueda estar relacionada con el adecuado cumplimiento de la misión constitucional y legal encomendada.

En consecuencia, una vez analizado el contenido de la comunicación y con observancia de los principios constitucionales y legales de legalidad, debido proceso, imparcialidad, objetividad y presunción de inocencia, se establece que la información suministrada corresponde a afirmaciones de carácter general que no se encuentran acompañadas de elementos de juicio, soportes o circunstancias objetivamente verificables que permitan inferir razonablemente la ocurrencia de una conducta disciplinariamente relevante.

Al respecto, las quejas formuladas de manera anónima deben ser valoradas conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y el artículo 27 de la Ley 24 de 1992, disposiciones que facultan a las autoridades para adelantar las actuaciones correspondientes cuando la información aportada ofrezca credibilidad o contenga elementos que permitan orientar una labor de verificación respecto de hechos determinados.

Bajo ese entendido, luego de revisar el contenido de la comunicación recibida, no se identifican circunstancias concretas, elementos materiales o información adicional susceptible de corroboración

que permitan establecer de manera objetiva la presunta ocurrencia de los hechos descritos o la posible existencia de una conducta susceptible de reproche disciplinario atribuible a los servidores públicos mencionados.

No obstante lo anterior, y en atención a los principios de transparencia, moralidad administrativa y mejoramiento continuo del servicio policial, la información allegada será tomada en cuenta como insumo para las actividades de supervisión, seguimiento y control propias del servicio, sin perjuicio de que, en caso de conocerse nuevos elementos de juicio o información verificable, las autoridades competentes adopten las decisiones que en derecho correspondan.

Finalmente, la Policía Nacional agradece la información suministrada, toda vez que la participación ciudadana constituye un mecanismo importante para el fortalecimiento institucional y el mejoramiento continuo del servicio de policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Hugo Carlos Cardenas Cardenas  
Grado: Intendente  
Cargo: Sustanciador (A)  
Cédula: 1069463805  
Dependencia: Asuntos Juridicos Deata  
Unidad: Departamento De Policia Atlantico  
Correo: hugo.cardenas3805@correo.policia.gov.co  
5/10/2026 5:46:01 p. m.

Anexo: no

22856  
Teléfono: kilómetro 3, vía al corregimiento de Cascajal  
deata.asejur@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0038 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 20-07-2014   | NOTIFICACIÓN POR AVISO     |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEATA.**

Sabanalarga, 07 de octubre de 2026.

Señor  
Usuario anónimo

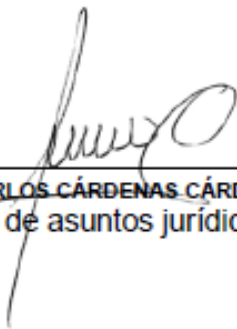
Asunto: Notificación por aviso Solicitud No 987005-20260922.

El suscrito jefe de la oficina de Asuntos Jurídico del Departamento de policía Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-096722-DEATA, de fecha 05 de octubre del 2026, asignado por el señor Intendente HUGO CARLOS CÁRDENAS CÁRDENAS, sustanciador de la oficina de asuntos jurídicos del departamento de policía Atlántico, mediante el cual se da respuesta a la queja número 987005-20260922, presentada por usted a través de nuestros canales institucional "Web publica PQRS", toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Departamento de policía Atlántico /notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia/Departamento%20de%20policia%20Atl%C3%A1ntico/notificaciones), desde el 07 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos del departamento de policía Atlántico, ubicada EN EL KM 3 vía al corregimiento de Cascajal-Atlántico

Atentamente,

  
**Intendente HUGO CARLOS CÁRDENAS CÁRDENAS**  
**Sustanciador de la oficina de asuntos jurídicos- DEATA**

Elaborado por: SI. Carlos Andrés López de Hoyos  
Revisado por: TI. Hugo Carlos Cárdenas Cárdenas  
Fecha elaboración: 07/10/2026  
Ubicación: Kilómetro 3 vía corregimiento de Cascajal

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0023 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 19-07-2014   | CONSTANCIA                 |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

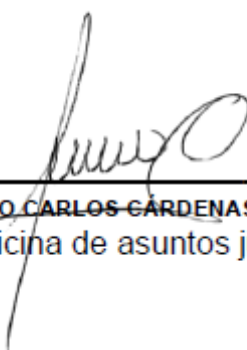
## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DEATA.

Sabanalarga, 07 de octubre del 2026

### CONSTANCIA

En la fecha el suscrito sustanciador de la oficina de asuntos jurídicos del departamento de policía Atlántico, deja constancia, que no es posible enviar la respuesta al peticionario teniendo en cuenta que no fue aportado ningún medio de notificación tales como correo electrónico, número de teléfono ni dirección residencial, por lo anterior se procede a realizar la publicación en la página de la policía Nacional en el micrositio durante 05 días.

### CONSTE


---

Intendente ~~HUGO CARLOS CÁRDENAS CÁRDENAS~~  
Sustanciador de la oficina de asuntos jurídicos- DEATA

Elaborado por: SI. Carlos Andrés López de Hoyos  
Revisado por: IT. Hugo Carlos Cardenas Cardenas  
Fecha elaboración: 07/10/2026  
Ubicación: calle 81 14-33 los almendros